



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 17 de abril de 2020

número 31

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se determina la suspensión de términos y plazos en los procedimientos jurídico administrativos de inspección y vigilancia, de queja, de verificación de condicionantes, de Programa Estatal de Auditoría Ambiental y Recursos de Revisión sustanciados en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)	1
ACUERDO por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo al Empleo.	3

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE QUEJA, DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES, DE PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y RECURSOS DE REVISIÓN SUSTANCIADOS EN LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)**

Lic. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, titularde la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 18 fracción X, 20 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1º, 5º, 36, 37, 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, artículos 1°,7°,8°, de La Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente de Coahuila, 2° fracción IX, 29, 30, 32 fracciones I, II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza.

### CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, encargada del ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Secretaría en materia de actos de inspección y vigilancia, imposición y ejecución de medidas de seguridad, así como la determinación e imposición de sanciones.

Que el Organismo depende orgánica y administrativamente de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, y tiene su despacho central en Centro de Gobierno, 2° piso, carretera 57 km 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón. C.P. 25294, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Que es competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevar a cabo actos de inspección y vigilancia, imposición y ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones, imposición de sanciones, atención y seguimiento de las denuncias que pudieran constituir delitos contra el ambiente, denuncias ciudadanas por motivo de contaminación competencia del estado, evaluación de cumplimiento de condicionantes plasmadas en autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, sustanciación del Procedimiento Jurídico Administrativo de Inspección y Vigilancia, seguimiento al Programa Estatal de Auditoría Ambiental, así como la resolución del Recurso de Revisión correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de La Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, 1°, 2° y 4° del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Que los actos de inspección se llevan a cabo como consecuencia de atención a la denuncia popular ciudadana, de la evaluación para cumplimiento de condicionantes, así como de la implementación del Programa Estatal de Auditoría Ambiental, o bien como seguimiento a un Procedimiento Jurídico Administrativo Instaurado, en los que se establecen plazos tanto para las actuaciones propias de esta Procuraduría como a favor de la persona física o moral inspeccionada, con el fin de realizar las manifestaciones que a su derecho convengan, ofrecer pruebas y realizar alegatos o interponer recursos de revisión, lo anterior con el objeto de garantizar el derecho de audiencia y el principio de legalidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 19 de marzo de 2020 emitió declaratoria de emergencia, con el objeto de aplicar las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar la propagación del COVID-19 en la entidad, de conformidad con los artículos 5, fracción XVIII, XXII, y XXXI; 10, fracción VII, 16, 18, 40 y 41 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, el Gobierno del Estado tomó medidas especiales para la prevención y control de la epidemia en el Estado, considerando la suspensión temporal de diversas actividades económicas y sociales que significan un riesgo alto por la cantidad de personas que son atraídas para asistir a estas, lo cual se encuentra establecido en el artículo 152 de la Ley General de Salud y el artículo 118 de la Ley Estatal de Salud que señala: “Las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, por causas de epidemia la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole”.

De igual forma en los artículos 3° y 4° del citado decreto a la letra señala:

*“Se suspenden todo tipo de eventos y actividades no esenciales que involucren concentración o movilización de personas en el Gobierno del Estado”.*

*“Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, deberán dar cumplimiento a lo siguiente: I. Reducir al máximo las operaciones en oficinas, promoviendo el trabajo desde casa para disminuir la concentración de personal”.*

Que fueron emitidos decretos por las Autoridades Federales y por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para la prevención del COVID-19, en los que se determina la suspensión de actividades hasta el día 30 de abril del presente año, y en esa tesitura es necesario suspender los plazos citados en las leyes que rigen la actuación de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como se describió anteriormente.

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con antelación, es menester de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE QUEJA, DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES, DE PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y RECURSOS DE REVISIÓN SUSTANCIADOS EN LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)**

**PRIMERO.** En los plazos relativos al Procedimientos Jurídico Administrativos de Inspección y Vigilancia, de Queja, de verificación de condicionantes, del Programa Estatal de Auditoría Ambiental y Recursos de Revisión sustanciados en esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina la suspensión de plazos y términos los días 14 al 30 de abril de dos mil veinte, por lo que no serán computados los días en mención para las actuaciones correspondientes. Los plazos de suspensión no aplicarán a los ya fijados en mes calendario. Salvo disposición en contrario.

**SEGUNDO.** La suspensión de plazos y términos establecida en el presente acuerdo es aplicable a los actos relativos a solicitudes de información o de promociones por parte de los inspeccionados, o personas físicas o morales. Salvo disposición en contrario.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de Abril de 2020**

**LIC. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA**  
**PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**(RÚBRICA)**



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el gobierno de Coahuila de Zaragoza en coordinación con la Secretaría del Trabajo, tienen como objetivo permanente la elaboración de estrategias para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva, tales como políticas públicas para promover e instrumentar el acceso y permanencia del trabajo digno, el fomento a la igualdad laboral entre mujeres y hombres, así como la inclusión de las personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad laboral.

Que las estrategias puntualizadas se ejecuten mediante políticas activas del mercado laboral; proporcionando servicios de promoción a la oferta laboral para buscadores de empleo; facilitar su colocación laboral mediante capacitaciones en las diferentes áreas económicas que el Estado de Coahuila de Zaragoza demanda; otorgar capacitaciones para el autoempleo, organización de ferias y jornadas para búsqueda de empleo; designar un centro de atención telefónica, correo electrónico y mensajería instantánea; otorgar apoyos en equipos productivos para el autoempleo de personas desempleadas; apoyar la movilidad nacional e internacional; propiciar la preservación de empleo en las zonas donde se presente una contingencia laboral; y acciones transversales coordinadas con los tres órdenes de gobierno.



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)